



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 10-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00160-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Acredite el presupuesto previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1154 de 2020, allegando:

1. El respectivo recibido de la mercancía o la prestación del servicio, el cual puede constar en el documento o en otro distinto, físico o electrónico.
2. El recibido de las facturas de venta (fecha, datos o firma de quien recibe), el cual puede constar en el documento o en otro distinto, físico o electrónico.

Para mayor ilustración véase la sentencia STC11618-2023 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 027 del 25-04-2024

DLO